



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2018.

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE
José Ricardo Pérez Gómez (PP)
CONCEJALES
Asistentes
Alicia Lorente Carbó (PP)
M ^a Elena Costa Sáez (PP)
Ana María Galdón Lorente (PP)
Ausentes
Fabiola Lorente Pérez (PSOE)
Ramón Lorente Sáez (PSOE)
Faustino Grau Expósito (PSOE)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Sebastià Crespo Pons

En Millares, a once de junio de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, en 1ª convocatoria, los Sres. Y Sras. indicados/as arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ricardo Pérez Gómez, asistidos por mí, el Secretario del Pleno, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 10:11 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

1. Lectura y aprobación si procede de las actas de las sesiones anteriores

- Lectura y aprobación del acta de la sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 12 de marzo de 2018.

El Sr. Alcalde pregunta a los concejales si hay alguna consideración a hacer y debatir sobre el borrador del acta. Siendo no la respuesta, se procede a la votación, aprobándose el acta por unanimidad de los miembros asistentes (tres concejales del grupo popular).

- Lectura y aprobación del acta de la sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el 7 de mayo de 2018.

El Sr. Alcalde pregunta a los concejales si hay alguna consideración a hacer y debatir sobre el borrador del acta. Siendo no la respuesta, se procede a la votación, aprobándose el acta por unanimidad de los miembros asistentes (tres concejales del grupo popular).

2. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de las resoluciones dictadas y firmadas por el Sr. Alcalde-Presidente, concretamente de la 29/2018 a 73/2018.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente relación de Resoluciones aprobadas desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada:



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

M. RESOLUCION	FECHA	DESCRIPCION
29/2018	9 de marzo	CONTRATACIÓN TRABAJADORES LABORAL TEMPORAL IFS 2017
30/2018	14 de marzo	APROBACIÓN MARZO PRESUPUESTARIO 2019-2021
31/2018	16 de marzo	CONTINUACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA FUNCIONARIA DE LA CORPORACIÓN
32/2018	16 de marzo	ACEPTACIÓN AYUDAS SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PLAN DE LLUVIAS
33/2018	21 de marzo	PRODUCTIVIDAD LABORAL TEMPORAL
33 BIS/2018	23 de marzo	NÓMINAS MARZO
34/2018	24 de marzo	MODIFICACIÓN BOLSA MANTENIMIENTO CAMINOS Y ACEQUIAS
35/2018	24 de marzo	MODIFICACIÓN BOLSA PEONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES
36/2018	24 de marzo	SOLICITUD ALTA PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
37/2018	24 de marzo	PAGO INDEMNIZACIÓN GASTO VIAJES SR. ALCALDE-PRESIDENTE
38/2018	28 de marzo	LIQUIDACIÓN CHJ CANON CONTROL DE VERTIDOS 2017
39/2018	28 de marzo	SOLICITUD AYUDAS SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PLAN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
40/2018	3 de abril	HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO ACEQUIAS IFS 2017
41/2018	3 de abril	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3-2018
42/2018	6 de abril	Aprobar el Proyecto de Intervención para la Restauración del Antiguo Lavadero Municipal, El Clot
43/2018	6 de abril	MODIFICACIÓN BOLSA PEÓN CONSTRUCCIÓN
43 bis/2018	11 de abril	ORGANIZACIÓN RUTA DE LA TAPA
44/2018	13 de abril	CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIA TÉCNICA ARQUITECTURA TÉCNICA
45/2018	18 de abril	CONCESIÓN APROVECHAMIENTO PASTOS
46/2018	18 DE ABRIL	PAGO FACTURAS MARZO
47/2018	20 de abril	CONTRATACIÓN ANALÍTICAS EDAR
48/2018	23 de abril	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017
49/2018	23 de abril	CAMPAÑA SALUD
50/2018	25 de abril	SOLICITUD INVERSIONES SUBVENCIÓN SOM 2018-2019 DIPUTACIÓN
51/2018	26 de abril	NÓMINAS ABRIL
52/2018	27 de abril	ESPERAS DE JABALÍ
52 bis/2018	30 de abril	PAGO FACTURAS ABRIL
53/2018	7 de mayo	CONCESIÓN DE NICHOS
54/2018	11 de mayo	ADHESIÓN AL PROGRAMA LA DIPU TE BECA 2018
55/2018	11 de mayo	MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN 50/2018
56/2018	14 de mayo	SUBVENCIÓN CONSELLERIA PATRIMONIO CULTURAL
57/2018	14 de mayo	APROBACIÓN BASES SELECCIÓN PLAN DE EMPLEO 2018
58/2018	16 de mayo	PAGO DE FACTURAS
59/2018	16 de mayo	PAGO DE FACTURAS
60/2018	18 de mayo	AUTORIZACIÓN TRAIL
60 BIS/2018	18 de mayo	CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN TRAIL
61/2018	21 de mayo	SOLICITUD INVERSIONES AYUDAS SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PPOV 2018-2019
62/2018	23 de mayo	CONTRATACIÓN INVERSIÓN GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE. ADQUISICIÓN
63/2018	23 de mayo	APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA DIPU TE BECA 2018
64/2018	25 de mayo	SOLICITUD SUBVENCIÓN ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO
65/2018	28 de mayo	NÓMINAS MES DE MAYO
66/2018	28 de mayo	APROBACIÓN PADRONES FISCALES AGUA Y BASURA SEGUNDO SEMESTRE 2018
67/2018	29 de mayo	FACTURAS MAYO
68/2018	30 de mayo	BASES SELECCIÓN LABORALES TEMPORALES SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL
69/2018	30 de mayo	ADJUDICACIÓN REDACCIÓN PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIO CAMINO DEL POLIDEPORTIVO
70/2018	1 de junio	APROBAR CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PLAN DE EMPLEO 2018
71/2018	1 de junio	ADJUDICACIÓN REDACCIÓN PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIO CAMINO DEL POLIDEPORTIVO
72/2018	4 de junio	SOLICITUD SUBVENCIÓN FERIA GASTRONÓMICA
73/2018	4 de junio	APROBACIÓN PROYECTO COMPLEMENTARIO CAMINO DEL POLIDEPORTIVO

El Pleno queda enterado.

3. Debate y votación propuesta de alcaldía de reconocimiento extrajudicial de crédito expediente 3/2018.

A propuesta de alcaldía se debate el siguiente asunto:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA AL PLENO

ASUNTO: Expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 3/2018

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 3/2018.

Por su parte, la Base 23 de Ejecución del Presupuesto 201 dispone que: "Corresponde al Pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial."

Visto el informe de Intervención Municipal emitido al efecto, de 4 de junio I de 2018.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

En consecuencia, esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se detallan, con número de expediente 3/2018:

Nº FACTURA	DE	FECHA DE FACTURA	TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEPTO
79711		13/11/2017	Comunicaciones Callwomen 3000 S.L.	92000 22002	199,82 €	<ul style="list-style-type: none">• Bolígrafo diamante publicitario• Boloígrafo diamante campaña navideña 2017
18/00000026		4/04/2018	Espectáculos la Fiesta	33800 22699	2.420,00€	<ul style="list-style-type: none">• Disco la fiesta 24/12/2017• Disco la Fiesta 31/12/2018

Segundo.- Imputar el reconocimiento de estos créditos a las aplicaciones descritas, las cuales, de acuerdo con informe de intervención tienen existencia de crédito.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal

Debatido el asunto queda adoptado el acuerdo por unanimidad de las y los concejales asistentes, el Sr. Alcalde-Presidente, y las tres concejales del grupo popular de la Corporación.

4. Debate y votación propuesta de alcaldía de las dos festividades locales 2019, de acuerdo con el Real Decreto 2001/1983.

Se debate la siguiente propuesta de alcaldía:

A fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de la provincia de València para el próximo año y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, se dispone:

PRIMERO. Proponer las siguientes festividades locales, con carácter retribuido y no recuperable:

- Lunes 29 de abril de 2019, festividad de San Vicente.
- Martes 6 de agosto de 2019, festividad del Santísimo Cristo de la Salud.

SEGUNDO. Remitir este acuerdo Al Servicio territorial de trabajo, economía social y emprendedora, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

Debatido el asunto, queda adoptado el acuerdo por unanimidad de las y los concejales asistentes, con los votos afirmativos del Sr. Alcalde-Presidente, y de las tres concejales del grupo popular en la corporación.

5. Debate y votación propuesta de alcaldía de Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Millares.

Se debate la siguiente propuesta de reglamento para su aprobación inicial:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1 "Entidades Locales" de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana dice que ésta se organiza en municipios, comarcas y provincias a las que se garantiza la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Gozan, asimismo, de la condición de entidades locales, las entidades locales menores, áreas metropolitanas y mancomunidades de municipios.

La acción de distinguir a determinados ciudadanos y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a esta distinción, tiene para la Administración una doble motivación. Supone, de un lado, otorgar el reconocimiento público a los méritos de las personas distinguidas, y, de otro, quiere servir de modesto estímulo para la realización de acciones que de una forma u otra redundan en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento de Millares, estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para las localidades que la integran realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad, la solidaridad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

El presente Reglamento trata de regular de una manera concisa y clara las distinciones que el Ayuntamiento de Millares puede otorgar.

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

El artículo 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la concesión de honores y distinciones se determinarán en reglamento especial, regulación a la que se procede por el presente.

En relación con las distinciones que el Ayuntamiento puede otorgar, se establecen distinciones: Distinción de honor del Ayuntamiento de Millares, hijo/a predilecto del Ayuntamiento de Millares, hijo adoptivo/a de Ayuntamiento de Millares, miembro honorario del Ayuntamiento de Millares, Presidente honorario o Presidenta honoraria de Ayuntamiento de Millares, Medalla de Honor Ayuntamiento de Millares, en las categorías de oro, plata o bronce, Medalla al mérito cultural, artístico, al mérito científico y al mérito deportivo del Ayuntamiento de Millares, Visitante Ilustre y Cronista Oficial del Ayuntamiento de Millares. Se considera como la más alta distinción del Ayuntamiento la de hijo/a predilecto/a o hijo/a adoptivo/a. En ellas y ellos deben concurrir relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad.

El Presidente o Presidenta Honorario/a debe distinguirse por la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Millares.

Se crea la distinción de visitante ilustre reservada a Jefes/as de Estado extranjeros/as o personalidades de especial relevancia que visiten oficialmente Millares.

Con el fin de recompensar a aquellas personas que se distinguen en el estudio, investigación, publicación o trabajos de diversa índole, relacionados con la historia, tradiciones, costumbres, y valores culturales y artísticos del municipio de Millares y sus gentes, se crea la distinción de Cronista Oficial del Ayuntamiento de Millares.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En relación con el procedimiento, se ha pretendido que el mismo tenga como característica principal la simplicidad con la intención de que en el mismo resalten las cualidades de las personas propuestas frente a un número excesivo de trámites que, lejos de garantizar la justicia de las decisiones, pueden alargar excesivamente el procedimiento.

El Ayuntamiento señalará el lugar y fecha del acto de entrega de las medallas y diplomas que simbolizan los reconocimientos recogidos en este Reglamento.

Por último, se crea un libro registro de las distinciones donde deberá inscribirse un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores recogidos en el Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

CAPÍTULO I.- OBJETO DEL REGLAMENTO.-

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación, definición y finalidad.

1.- El presente reglamento, dictado al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene por objeto determinar las distinciones honoríficas que concede el Ayuntamiento de Millares, así como el procedimiento para su concesión.

2- El presente Reglamento tiene por objeto definir, enumerar y regular las distinciones que puede conceder el Ayuntamiento de Millares a personas, entidades o instituciones, en atención a sus méritos relevantes, las cuales son exclusivamente honoríficas, sin que pueda derivarse de las mismas ningún derecho administrativo o económico.

Así mismo regula las formas, los requisitos y el procedimiento de concesión de las diferentes distinciones establecidas, de acuerdo con sus diferentes categorías, la imposición, el registro, los derechos y beneficios.

3- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la distinción a otorgar, deberá tenerse en cuenta la importancia de los méritos y servicios y demás condiciones o circunstancias que dan lugar a la distinción, justificándose la misma en el expediente relativo a su concesión.

Artículo 2º.- Clases de distinciones.

El Ayuntamiento de Millares establece las siguientes distinciones:

A- DISTINCIÓN DE HONOR DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES.

B- HIJO/A PREDILECTO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES.

C- HIJO/A ADOPTIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES

D- MIEMBRO HONORARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES.

E- PRESIDENTE HONORARIO o PRESIDENTA HONORARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES.

F- MEDALLA DE HONOR DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES, EN LAS CATEGORIAS DE ORO, PLATA O DE BRONCE.

G- MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL, AL MÉRITO ARTÍSTICO, AL MÉRITO CIENTÍFICO Y AL MÉRITO DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES.

H- VISITANTE ILUSTRE.

I- CRONISTA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES.

Artículo 3º.- Distinción de honor del Ayuntamiento de Millares

LA DISTINCIÓN DE HONOR DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES. constituye el grado máximo de las distinciones que puede otorgar el Ayuntamiento de Millares.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

Su otorgamiento tendrá el carácter de excepcional, por lo que su concesión se limitará a casos de méritos objetivamente extraordinarios.

Puede otorgarse a personas físicas, vivas o fallecidas, Entidades o Corporaciones, cualesquiera que sean su residencia o sede. Premiará una relevante actividad profesional, laboral, artística, cultural o social, con extraordinario interés para el Ayuntamiento de Millares.

Artículo 4º.- Hijo/a predilecto/a del Ayuntamiento de Millares

El título de HIJO/A PREDILECTO/A del Ayuntamiento de Millares podrá otorgarse a personas físicas, que, habiendo nacido en Millares, hayan destacado singularmente por sus cualidades personales, sus méritos personales y/o profesionales o hayan prestado servicios que hayan influido de forma notable, a prestigiar, enaltecer, incrementar o conservar las riquezas o valores, en beneficio u honor de Millares o de España y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público, siendo este reconocimiento por el Ayuntamiento de Millares el más merecido y adecuado, tanto para las personas que lo reciben como para el Ayuntamiento que lo otorga y para los ciudadanos de Millares.

Artículo 5º.- Hijo/a adoptivo/a del Ayuntamiento de Millares

El título de HIJO/A ADOPTIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES. tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo/a Predilecto/a, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en Millares, tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el municipio y reúnan los méritos, circunstancias y las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Miembro Honorario del Ayuntamiento de Millares

El Título de MIEMBRO HONORARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES. podrá otorgarse a personalidades, nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen a la Mancomunidad. También, como reciprocidad a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto las autoridades del ayuntamiento.

El nombramiento podrá ser vitalicio o circunscrito al periodo que corresponda al cargo que ocupa el designado, cuando la designación haya sido acordada, expresamente, en atención a dicho cargo.

Sus poseedores podrán ostentar en actos oficiales, como insignias del Título recibido, los distintivos tradicionales que usan los miembros electivos del Ayuntamiento de Millares.

Artículo 7º.- Presidente honorario o Presidenta honoraria del Ayuntamiento de Millares

El Título de PRESIDENTE HONORARIO o PRESIDENTA HONORARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES. podrá otorgarse a aquellas personas físicas que en su quehacer público se hayan destacado de modo muy notable en la defensa de los intereses de Millares.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

Artículo 8º.- Miembros honorarios del Ayuntamiento de Millares

1- Los Hijos/as Predilectos/as y Adoptivos/as y los Presidentes o Presidentas honorarios u honorarias se considerarán miembros honorarios, DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES. pudiendo lucir, en su caso, las insignias y atributos reservadas a ésta. Igualmente tendrán derecho a acompañar al Ayuntamiento en los actos y solemnidades a que concurra.

2- Tanto el título de hijo/a predilecto/a, como el de hijo/a adoptivo/a, los Presidentes o Presidentas honorarios u honorarias, podrán concederse a título póstumo, a quienes reúnan los méritos, circunstancias, condiciones y merecimientos señalados en el presente Reglamento.

3- Los Títulos de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse más de 15 títulos de Hijo Adoptivo/a y más de 15 títulos de Hijo/a Predilecto/a.

Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor de títulos si las circunstancias tienen la importancia extrema para el municipio.

4- Los miembros honorarios DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES. no tienen facultad alguna para intervenir en el Gobierno o la Administración de la Mancomunidad, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial del Presidente de la corporación por ser su competencia la de representar al Ayuntamiento.

Artículo 9º.- Medalla de Honor del Ayuntamiento de Millares

LA MEDALLA DE HONOR DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES. es una recompensa creada para premiar y reconocer las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios, la difusión de la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, Instituciones privadas o públicas tanto nacionales como extranjeras que, teniendo vinculación con el municipio, representen o supongan el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos.

1- Tendrá tres categorías: Medalla de Honor de Oro, de Plata y de Bronce.

2- Para la concesión de la Medalla de Honor en su categoría de Oro será necesario que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Resultar muerto o con heridas o mutilaciones graves con privación de miembro u órgano principal, con deformidad o inutilidad importante o permanente que provoque la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, como consecuencia de la intervención relativa a una acción, servicio o hecho donde se evidencie un excepcional valor personal.

b) Ejecutar o dirigir de forma directa e inmediata una acción, servicio/s o hecho/s de tan trascendental importancia que redunden en prestigio del municipio e interés de la Patria



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

y que por las extraordinarias cualidades puestas de manifiesto impliquen un mérito de carácter excepcional.

c) Actos realizados con excepcionales cualidades de valor, en beneficio de la sociedad y que hayan evitado fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.

d) En el transcurso de un servicio de manifiesta importancia que comprenda un ineludible riesgo de perder la vida, ejecutar para su cumplimiento acciones claramente demostrativas de extraordinario valor personal, iniciativa y serenidad ante el peligro.

3- Para la concesión de la Medalla de Honor en su categoría de Plata será necesario que concurra alguna de las siguientes circunstancias; se deberán realizar hechos, que sin reunir la condiciones exigidas para la Medalla de Honor en su categoría de Oro, supongan una relevante colaboración con Millares o revistan, por su naturaleza, un carácter o mérito tan relevante que requieran el alto reconocimiento y esta especial distinción.

4- Para la concesión de la Medalla de Honor en su categoría de bronce se deberá haber llevado a cabo alguna de las siguientes acciones:

a) Ejecutar, dirigir o colaborar directamente en el éxito de una acción, servicio o hecho en el que por su extraordinaria dificultad e importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas, o el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos de Millares.

b) Sobresalir con perseverancia y notoriedad en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, de forma que constituya una conducta ejemplar digna que se resalte como mérito extraordinario.

c) Realizar estudios profesionales o científicos, u otros hechos o trabajos sobresalientes, que prestigien la difusión del municipio o España o resulten de utilidad para el servicio oficialmente reconocido. Los estudios realizados durante un periodo de un año darán lugar a un único reconocimiento.

Artículo 10º.- Medalla al mérito cultural, al mérito artístico, al mérito científico y al mérito deportivo del Ayuntamiento de Millares

La MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL, AL MÉRITO ARTÍSTICO, AL MÉRITO CIENTÍFICO Y AL MÉRITO DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES. es una recompensa creada para premiar y reconocer a aquellas personas físicas o jurídicas que destaquen por sus merecimientos en el terreno de la cultura, el arte, las ciencias o el deporte y que mantengan algún tipo de vinculación con Millares.

Artículo 11º.- Visitante ilustre.

La concesión del título de VISITANTE ILUSTRE será otorgada por decreto del Excmo. Sr./Sra. Presidente o Presidenta DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES., del que se dará cuenta en la siguiente sesión de Pleno, pudiéndose conceder a personalidades de especial relevancia que visiten Millares y sean recibidas oficialmente en el Ayuntamiento de cualquiera de ellos.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

El otorgamiento de esta distinción se realizará por Resolución del Excmo. Sr. /Sra. Presidente o Presidenta de la Corporación dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación, sin necesidad de expediente previo.

El título se extenderá en pergamino artístico y se entregará en el transcurso de un acto oficial, a dicho título le acompañará una placa conmemorativa y la distinción otorgada, así como el nombre y apellidos de la persona agraciada.

Artículo 12º.- Cronista Oficial del Ayuntamiento de Millares

Con el fin de recompensar a aquellas personas que se distingan en el estudio, investigación, publicación o trabajos de diversa índole, relacionados con la historia, tradiciones, costumbres, y valores culturales y artísticos de Millares y sus gentes, se concederá el título de Cronista Oficial de Millares.

El cronista podrá emitir su opinión sobre temas relacionados con la historia de Millares o aquellos que se consideren oportunos, desde el ayuntamiento, y podrá acceder a los fondos de los archivos históricos de los Ayuntamientos, para su consulta y estudio.

Artículo 13º.- Acto de entrega o imposición.

1- Acordada la concesión de honores, el Presidente o Presidenta DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES. señalará el lugar y fecha del acto de entrega de las distinciones y diplomas que simbolizan los reconocimientos recogidos en este Reglamento.

2- El acto de imposición revestirá la mayor solemnidad posible y se procurará hacerlo en fechas de particular raigambre y tradición en Millares, salvo que razones de oportunidad y urgencia aconsejen otra fecha.

Durante el acto se dará lectura a la orden de concesión.

El acto, presidido por el Presidente o Presidenta DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES. tendrá carácter anual, se entregarán en acto público a los interesados o a los representantes de los organismos objeto de reconocimiento, procurándose otorgar suficiente publicidad. Asistirán los miembros de la Corporación en Pleno.

3- Junto con la distinción se entregará un diploma explicativo de la motivación por la que se otorga la misma. El diploma será extendido en pergamino artístico y cada distinción reflejará el motivo del campo en que proceda la misma, conforme a los diseños que apruebe DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES.

4- En caso de fallecimiento de la persona objeto de reconocimiento y distinción, se entregará al cónyuge, pareja o familiar de la misma.

5- Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

Artículo 14º.- Derechos y beneficios.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

1- La posesión de estas distinciones dará derecho a poder ostentarlas sobre el uniforme o en el traje.

2- En relación al uso de las condecoraciones y pasadores, se portarán tantas como se posean.

3 Las personas a quienes ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento, podrán, previa invitación oficial, acompañar a la Corporación en las solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello les esté señalado, teniendo además derechos en los mismos a lucir la medalla acreditativa del honor recibido.

4- Los títulos y distinciones que se otorguen personas o Instituciones tanto nacionales o extranjeras previstas en este Reglamento tendrán un carácter honorífico sin que pueda derivarse de las mismas ningún derecho administrativo o económico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial del Presidente o Presidenta de la corporación.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES.

Artículo 15º.- Restricción de las concesiones.

Con objeto de prestigiar las distinciones de este Reglamento, de manera que su otorgamiento constituya, efectivamente, una ocasión extraordinaria que premie los méritos indicados con las distinciones establecidas, el Excmo. /a. Sr./a Presidente/Presidenta de la Corporación velará para que cada una de las concesiones esté debidamente justificada.

Artículo 16º.- Propuestas de concesión.

1- Toda propuesta de concesión de condecoraciones de este Reglamento será cursada al Excmo. Sr./a Presidente/Presidenta DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES. y deberá contener los extremos siguientes:

- a) Nombre de la institución que propone la distinción y datos de la persona que actúa en representación de esta.
- b) Dirección a los efectos de las notificaciones.
- c) Datos de la persona o del organismo propuesto para la distinción, de su nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento residencia habitual y domicilio, profesión o puesto de trabajo que ocupe y otros puestos desempeñados.
- d) Solicitud de distinción que se efectúa (Distinción de honor, hijo/a predilecto/a, hijo/a adoptivo/a, Miembro honorario, Presidente honorario o Presidenta, Medalla de Honor en sus categorías de oro, plata o bronce, Medalla al mérito cultural, al mérito artístico, al mérito científico y al mérito deportivo de y Cronista Oficial.
- e) Curriculum vitae/memoria de actividades de la persona, personas o colectivo propuesto.
- f) Descripción detallada del hecho o de los hechos, especificando las razones por las que se le/s estima merecedor/es de la distinción a la que se le/s propone, de la participación en ellos de la persona, personas o colectivo propuesto, y de los méritos contraídos.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

- g) Condecoraciones que posea, en su caso.
- h) Cualesquiera otros documentos que tengan relación con el hecho o hechos merecedores de la distinción.

Es necesario que se detallen minuciosamente las acciones, servicios y meritos excepcionales o extraordinarios prestados por el candidato y se cumplimenten todos los apartados mencionados con una suficiente justificación, a fin de determinar la distinción y grado más acorde con los méritos realizados y en su caso con la categoría profesional del candidato a efectos de evitar el consiguiente riesgo de desnaturalización de las distinciones honoríficas y el deterioro del alto prestigio que supone las mismas.

Artículo 17º- Iniciación.

1- Se iniciará el procedimiento de oficio por Decreto del Ilustrísimo/a Señor/a Presidente/Presidenta mediante Resolución adoptada por propia iniciativa o a instancia, representantes legales de Corporaciones, Instituciones, Asociaciones o cualesquiera Entidades, Autoridades o de cualquier persona, mediante escrito razonado en el que se hará constar suficientemente los méritos y circunstancias relevantes que concurren en la persona propuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, excepto lo previsto en el artículo 11 que se regirá por el procedimiento específico establecido al efecto.

2- Corresponde al Presidente/Presidenta la presentación de las propuestas de otorgamiento de los diversos honores y distinciones, ya sea por propia iniciativa o previa petición de los vocales representantes de las entidades mancomunadas, representantes legales de Corporaciones, Instituciones, Asociaciones o cualesquiera Entidades, Autoridades o de cualquier persona.

En cualquier caso, la incoación del expediente se realizará mediante Decreto del Presidente/Presidenta.

3- El Presidente/Presidenta acusará recibo de la solicitud y decidirá sobre su archivo o tramitación. A partir del acuse de recibo y teniendo en cuenta el principio de reserva del expediente que se establece en el apartado siguiente, no se realizará otra notificación a los peticionarios, salvo las que se refieran a la ampliación de la memoria y datos a que se refiere el párrafo siguiente.

Se les notificará, únicamente, el acuerdo definitivo de concesión cuando sea favorable, pero no tendrán la consideración de parte en el expediente a ningún otro efecto.

Los peticionarios acompañarán a su solicitud una memoria justificativa de los méritos y circunstancias que aconsejen el otorgamiento de la distinción.

4- El expediente se tramitará de forma reservada y no se dará información ni se expedirán certificaciones hasta que se haya adoptado acuerdo en sentido positivo.

En caso de que no llegara a aprobarse la propuesta, se evitará cualquier forma de publicidad en los mismos términos establecidos para los acuerdos que afecten a la intimidad de las personas físicas.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

5- Cuando se trate de conceder honores a personalidades o entidades extranjeras y las exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Excmo. Sr./Sra. Presidente/Presidenta, dirigido al Pleno, que facultará al propio Sr./Sra. Presidente/Presidenta para conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta en la primera Sesión Plenaria que se celebre.

6- Para la concesión de los honores o distinciones regulados en este Reglamento, se tramitará un expediente administrativo en el que se dejará constancia de los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Artículo 18º- Instrucción.

1- En el acuerdo por el que se disponga la iniciación del expediente se designará el Instructor, cuyo nombramiento podrá ser tanto de un empleado público de la Corporación o de otro miembro electo de la misma, indicando la clase de distinción a la que deba de contraerse.

Podrá designarse, igualmente, un Secretario.

2- El otorgamiento de cualquiera de las distinciones, salvo lo previsto en el artículo 17.1, requiere la instrucción previa de expediente en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

3- Una vez completa la documentación, el Instructor efectuará el informe correspondiente junto con la propuesta de resolución, que podrá ser favorable o desfavorable en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de la solicitud, remitiendo el informe y la propuesta de resolución al Excmo. Sr. /Sra. Presidente/Presidenta. Éste podrá optar entre solicitar más documentos o remitir la propuesta al Pleno para la adopción de Acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa que se requiera al efecto.

4- En el caso de que la propuesta sea desfavorable, se comunicará al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos, procediéndose a su archivo sin más trámite.

Artículo 19º- Resolución del Expediente.

1- La concesión de cualquiera de las distinciones previstas, salvo las reguladas en el artículo 11º de este Reglamento, es competencia del Pleno, a propuesta del Excmo. Sr. /Sra. Presidente/Presidenta.

La propuesta habrá de especificar los méritos y las circunstancias que concurren en las personas físicas, jurídicas, instituciones o entidades para las cuales se solicitan las distinciones.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

2- Antes de la inclusión en el orden del día del Pleno de la propuesta correspondiente, se dará conocimiento de la misma a la Junta de Gobierno y se remitirá a la Comisión Delegada del Pleno para su correspondiente dictamen.

3- Para que se considere aprobada la propuesta se requiere que haya acuerdo del Pleno.

4- Si el Pleno de la Corporación acuerda la concesión, se comunicará inmediatamente al interesado/a certificándose el hecho por parte del Secretario de la Corporación.

Artículo 20º.- Revocación de distinciones y honores.

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo, solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

Artículo 21º.- Del Libro-Registro de Distinciones Honoríficas.

1- Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse, por orden cronológico de otorgamiento los datos relativos a las personas, unidades o entidades componentes de la misma galardonadas y la distinción concedida, fecha de la concesión y número de expediente.

Dicho registro podrá ser gestionado y mantenido por medios electrónicos.

2- El libro registro estará a cargo del personal funcionario respectivo.

PRIMERA.- REGLA DE NO GASTO PÚBLICO

El cumplimiento y posterior desarrollo de este Reglamento no podrá tener incidencia alguna en la dotación de los capítulos de gasto asignados al Ayuntamiento en la fecha de la publicación del presente Reglamento, y en todo caso, deberán ser atendidos con sus medios personales y materiales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- DESARROLLO NORMATIVO

El Excmo. Sr. /Sra. Presidente/Presidenta DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES. dictará las disposiciones de desarrollo necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento.

SEGUNDA- ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de esta provincia el día siguiente al de su publicación



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO Nº 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

de conformidad, no obstante, con lo señalado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debatida la propuesta, queda adoptada la aprobación inicial del reglamento, por unanimidad de las y los concejales asistentes, con los votos afirmativos del Sr. Alcalde-Presidente, y de las tres concejales del grupo popular en la corporación.

6. Introducción por urgencia de propuesta de adhesión a los acuerdos de pobreza energética de la Mancomunidad de la Hoya Buñol-Chiva.

De acuerdo con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la introducción por urgencia en el orden del día de este asunto. Debatida la urgencia, argumentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en el requerimiento del acuerdo que hace la Mancomunidad a este ayuntamiento, se acuerda por unanimidad de las y los concejales asistentes la introducción en el orden del día de este asunto.

Incluida la propuesta en el orden del día, se procede a debate y votación del acuerdo:

Vista la Orden 3/2015 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, sobre ayudas para evitar la Pobreza Energética en hogares en riesgo de exclusión social y pérdida de vivienda por no atender el pago del alquiler.

Visto que la mencionada Conselleria ha establecido Convenio con Iberdrola, Endesa y Gas Natural-Fenosa, para que no se produzca el corte de suministro de energía.

Considerando que es necesaria la adhesión de nuestro municipio a dichos acuerdos para que los vecinos puedan solicitar dichas ayudas, con el fin de evitar la suspensión del suministro de energía a causa de la pobreza energética.

PRIMERO. Solicitar la adhesión a los acuerdos de colaboración suscritos entre las Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y las empresas suministradoras de energía, para evitar la suspensión del suministro de energía a causa de la pobreza energética.

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo a la Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva, para los efectos oportunos.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de las y los concejales asistentes, con los votos afirmativos del Sr. Alcalde-Presidente, y las tres concejales del grupo popular en la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

AVDA. HNOS. SÁEZ MERINO N° 21 46198 (VALÈNCIA) TLF 962519000

7. Ruegos y preguntas.

No hay petición de ruego ni de pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas, levantándose la presente Acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ricardo Pérez Gómez, de todo lo cual como Secretario-Interventor doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: D. José Ricardo Pérez Gómez



EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: D. Sebastià Crespo Pons

